"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN Nº /404 -2018-ANA/TNRCH

Lima.

1 6 AGO, 2018

N° DE SALA EXP. TNRCH

Sala 1 349-2018 19431-2018

CUT ÓRGANO

: AAA Cañete-Fortaleza : Rectificación de oficio

MATERIA **UBICACIÓN** POLÍTICA

Distrito

San Martin Porres

Provincia

Lima

Lima Departamento



#### SUMILLA:

Se rectifica de oficio la Resolución Nº 753-2018-ANA/TNRCH de fecha 09.05.2018.

### 1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el escrito ingresado en fecha 05.02.2018, la señora Ilda Aliaga Licapa interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Directoral Nº 2673-2017-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de fecha 30.11.2017, emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza a través de la cual se le sancionó con una multa equivalente a 0.5 UIT, por la comisión de la infracción contenida en el literal q) del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, referida a usar la infraestructura pública (Canal L1 Vivero administrado por la Comisión de Usuarios Chacra Cerro Puquio) para fines de transporte u otros distintos a los programados que pueda originar deterioros.
  - Con la Resolución Nº 753-2018-ANA/TNRCH de fecha 09.05.2018, este Tribunal resolvió declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la señora Ilda Aliaga Licapa; sin embargo, consignó como nombre de la impugnante "Ilda Aliaga Lipaca".

# RECTIFICACIÓN DE OFICIO

- El-TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece en el numeral 210.1 del artículo 210º que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni en el sentido de la decisión.
- 2.2 De la revisión de la Resolución Nº 753-2018-ANA/TNRCH de fecha 09.05.2018, se advierte que la misma adolece de error material, dado que en el contenido de la misma, se consignó como nombre de la impugnante "Ilda Aliaga Lipaca" cuando debió haberse consignado Ilda Aliaga Licapa.
- 2.3 En consecuencia, corresponde rectificar de oficio el nombre de la impugnante consignado en la Resolución Nº 753-2018-ANA/TNRCH, quedando subsistente en lo demás que contiene.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal № 1401-2018-ANA-TNRCH/ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 16.08.2018 por los miembros integrantes del colegiado de la Sala 1, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

### RESUELVE:

l°.- Rectificar de oficio el error material incurrido en la Resolución N° 753-2018-ANA/TNRCH de fecha 09.05.2018, en el extremo del nombre de la administrada, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Ilda Aliaga Licapa".

2°.- Confirmar la Resolución Nº 753-2018-ANA/TNRCH de fecha 09.05.2018, en lo demás que contiene en tanto no se oponga a la presente resolución.

Registrese, notifiquese y publiquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN PRESIDENTE

JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS VOCAL

\*ONACIONAL STRANCISCO MAURICIO REVILLA LOAIZA
VOCAL